CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. JARDINERIA 2000 SA , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR NOMBRE EL C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoosanitarias como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 23 de mayo de 2022, se dio a conocer el fallo de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-008000999-E59-2022 correspondiente al "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES", en el cual resultó adjudicado la empresa JARDINERÍA 2000, S.A., para la contratación del servicio en comento.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. **"LA ENTIDAD"** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.
- 1.2. Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016., el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, en su carácter de TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, con R.F.C ROOF660612M11, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 3 de su Reglamento, se emitieron las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, mismas que se encuentran vigentes a partir del 24 de marzo de 2021, derivado de lo anterior se precisa en este instrumento jurídico que la I.B.T.

MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL, con R.F.C VAAM751110KY5, fungirá como "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las POBALINES, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones descritas en el presente instrumento jurídico, bastando para tales efectos un comunicado por escrito dirigido al representante de "EL PROVEEDOR"

- 1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO, R.F.C CEEJ920302DS3, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA, en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C REGM780103SQ7, servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.
- 1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se señala en el oficio número JBK.05.03/009/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que "LA ENTIDAD" cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20220125 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. "LA ENTIDAD" manifiesta que el presente instrumento jurídico le ha sido asignado el número de contrato interno OS-IP3-20220003.
- 1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0
- 1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Que la empresa JARDINERIA 2000 SA es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del licenciado ANTONIO ESPERON DÍAZ ORDAZ, Notario Público número ciento ochenta del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
- 2.2. Que su Apoderado Legal el C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número veintidós mil ochocientos dos, de fecha once de octubre de dos mil

cuatro, otorgada ante la fe del licenciado PEDRO CORTINA LATAPI, Notario Público número doscientos veintiséis del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual JARDINERÍA 2000, S.A. otorga Poder General al C. **JOSÉ ARTURO HARO AYALA.**

Que su Apoderado Legal el C. **JOSÉ ARTURO HARO AYALA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante JARDINERÍA 2000, S.A.

Que el C. JOSÉ ARTURO HARO AYALA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral JARDINERÍA 2000, S.A. al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "LAASSP".
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número JDM850910UD2
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.
- 2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA SAN JERÓNIMO NÚMERO 1010, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 10200

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, el SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **1.7** de las declaraciones de este instrumento jurídico.
- 1.2 "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes o a prestar los servicios o arrendamientos en el plazo y lugar estipulados que se describan en el ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-IP3-20220003) y ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO), mismos que forman parte integra del presente contrato.
- 1.3 Forman parte integral del presente contrato, la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-008000999-E59-2022 correspondiente al "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES".
- 1.4 "LA ENTIDAD" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los bienes o servicios o arrendamientos.
- 1.5 Para los casos de ADJUDICACIONES DIRECTAS "EL PROVEEDOR" deberá formalizar el contrato dentro del plazo establecido en la Notificación de Adjudicación Directa.
- 1.6 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, "EL PROVEEDOR" deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.
- 1.7 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del 24 de mayo del 2022. El horario para la realización de "EL SERVICIO", de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, con excepción de un horario abierto de acuerdo a la naturaleza y necesidades de "LA ENTIDAD". Se notificará por medio de correo electrónico el día y hora para realizar "EL SERVICIO".
- 1.8 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a "LA ENTIDAD", así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de "LA ENTIDAD" y que se deriven directamente de los bienes o servicios o arrendamientos entregados o incumplidos por "EL PROVEEDOR".
- 1.9 "EL PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "LA ENTIDAD".
- 1.10 "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación, así como de pagar los impuestos y derechos correspondientes en caso de que los bienes sean de procedencia extranjera.
- 1.11 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.
- 1.12 En caso de suscitarse conflicto o controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente "EL PROVEEDOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra

SEGUNDA, DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control Clave CUCoP Descripción	Unidad de	Precio	Cantidad	Cantidad	Precio total	Precio total
interno Clave CUCOP Descripcion	medida	unitario	mínima	máxima	mínimo	máximo

SERVICIO **INTEGRAL** DF JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA **SERVICIOS** \$215,000.00 1 \$86,000.00 \$215,000,00 AGRICULTURA S - SERVICIO DE N/A JARDINERIA **DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES IMPORTE** \$86,000.00 \$215,000.00 DEL CONTRATO

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

- 3.1 Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su REGLAMENTO, el costo por los bienes o servicios o arrendamientos se cubrirá por parte de la Entidad, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo(a), a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 3.2 El pago se efectuará en moneda nacional.
- 3.3 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los bienes o servicios o arrendamientos facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados o servicios prestados o arrendamientos y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.
- 3.4 De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

- 3.5 El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".
- 3.6 El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
- 3.7 "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" mencionado en la Declaración 1.3.
- 3.8 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.
- 3.9 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".
- 3.10 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el "PROVEEDOR", NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.
- 3.11 La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección Industrial, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF al correo electrónico: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx.
- 3.12 Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180051569508253, del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:
- A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- A.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- B. Copia de estado de cuenta reciente.
- 3.13 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- 3.14 En caso de pago en moneda extranjera previa autorización de "LA ENTIDAD" deberá indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.
- 3.15 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.
- 3.16 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".
- 3.17 Se estipula que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipos para la adquisición de estos bienes, prestación de servicios o arrendamientos recibidos, para este contrato.

CUARTA, VIGENCIA

4.1 El contrato tiene una vigencia del 24/05/2022 y hasta el 31/12/2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

- 5.1 "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamientos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato
- 5.2. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar en el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR", previo al vencimiento de la obligación, deberá entregar la solicitud correspondiente, así como los elementos que a su juicio determinen las causas del incumplimiento. Toda la información será analizada por "LA ENTIDAD" emitiendo una respuesta sobre su procedencia o no, misma que en caso de proceder, será autorizada por el titular del área requirente y/o técnica, conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- 5.2.1 En caso de proceder la prórroga, se hará el documento modificatorio correspondiente estipulando el nuevo plazo convenido y las condiciones de entrega.
- 5.2.2 En caso de no proceder, se hará exigible el cumplimiento del contrato, procediendo en su caso el pago de penas convencionales o la aplicación de las garantías correspondientes según sea el caso.
- 5.3 Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS Y ANTICIPOS

- 6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:
- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una GARANTÍA DIVISIBLE por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, por un importe equivalente al 10.0% \$ 21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

- 7.1.1 Cuando las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren garantizadas conforme a lo señalado en los puntos anteriores, estas se consideraran como obligaciones divisibles salvo que se estipule lo contrario de conformidad con las características del bien o servicio a contratar o arrendamiento.
- 7.1.2 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida. En caso de haberse determinado la indivisibilidad de las obligaciones estipuladas en el contrato, la garantía se aplicará en su totalidad.

- 7.1.3 En el caso de que a "EL PROVEEDOR" le sea autorizado un porcentaje de anticipo, deberá entregar a "LA ENTIDAD" la factura correspondiente, así como la fianza que garantice el importe total del anticipo el cual será entregado dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación antes señalada.
- 7.1.4 Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", se extenderá la constancia correspondiente para la cancelación de las garantías respectivas.
- 7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA ENTIDAD", de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: maylu@pronabive.gob.mx y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos
- 7.2.1. Conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, mismo que cuenta con los requisitos establecidos en las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022.
- 7.2.2. La fianza deberá ser expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
- 7.3 De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".
- 7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.
- 7.6 "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.
- 7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".
- 7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos se realicen dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la "LAASSP".

7.9 Para el caso en que se exceptúe la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados, o servicios o arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- 8.1 Entregar los bienes o prestar los servicios o arrendamientos en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en su caso los anexos respectivos, para el caso de arrendamientos conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- 8.2 Para el caso de arrendamientos correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- 8.3 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 8.4 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- 8.5 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- 8.6 No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- 8.7 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- 8.8 En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a "LA ENTIDAD" para realizar las actualizaciones correspondientes.
- 8.9 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al entregar los bienes o prestar el servicio o arrendamientos se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a "LA ENTIDAD", obligándose "EL PROVEEDOR" a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a "LA ENTIDAD".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- 9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los términos convenidos.
- 9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos.
- 9.3 Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con la autorización por escrito del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

- 10.1 El horario de recepción de bienes en el Departamento de Control de Inventarios de "LA ENTIDAD" será de las 8:30 a las 14:30 horas de Lunes a Viernes, en el caso de los servicios o arrendamientos se deberá pactar previo acuerdo con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- 10.2 Para los bienes que se requiera su revisión por parte del Departamento de Control de Calidad Biológica y Físico-Química de "LA ENTIDAD", se deberá contar con el certificado de análisis original con firma autógrafa o certificado electrónico correspondiente al lote del producto el cual será entregado al momento de surtirlo en el Departamento de Control de Inventarios, en caso de no presentar la documentación completa el producto no podrá ser recibido.

- 10.3 Todo producto deberá ser entregado con una caducidad equivalente al 80% de su vigencia total, con excepción de aquellos casos donde se solicite algún periodo de caducidad específico.
- 10.4 Los bienes entregados deberán corresponder al mismo número de lote, cualquier otra disposición en su entrega deberá ser autorizada por la "LA ENTIDAD".
- 10.5 Todos los bienes deberán ser entregados en empaques y/o envases que garanticen su almacenamiento y manejo sin ningún riesgo para la "LA ENTIDAD".
- 10.6 En el caso de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario.
- 10.7 "EL PROVEEDOR", siempre que se le solicite, se compromete a entregar a solicitud de "LA ENTIDAD" la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.
- 10.8 En la adquisición de bienes, la cantidad a surtir y en consecuencia el importe a pagar, podrá variar +/- hasta en un 10% (diez por ciento) en función del proceso de producción y/o empaque del producto. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" deberá calcular sus entregas parciales sobre la cantidad total a entregar notificando cualquier ajuste a "LA ENTIDAD" con la finalidad de surtir lo que más se acerque a la cantidad original.
- 10.9 En la prestación de servicios, el importe del contrato podrá variar para aquellos casos donde se requieran trabajos adicionales, o bien, la instalación de refacciones no consideradas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, las cuales deberán ser cotizadas por aparte y ser previamente autorizadas por el usuario.
- 10.10 La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se realizará en "LA ENTIDAD", en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal del área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad. Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, en caso de ser necesario un tiempo mayor se deberá contar con el consentimiento del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".
- 10.11 El Administrador del Contrato y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de "LA ENTIDAD", para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos para cumplir con el objeto del presenté contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

12.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite, así como con la Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a los establecido en el numeral 5.2 "Póliza de Responsabilidad Civil" de la Convocatoria para la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-008000999-E59-2022.

DÉCIMA TERCERA, TRANSPORTE

13.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de "LA ENTIDAD" del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

14.1 "LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

- 15.1 "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.
- 15.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamientos cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

- 16.1 "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos y/o en la legislación aplicable en la materia.
- 16.2 Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA, IMPUESTOS Y DERECHOS

- 18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".
- 18.2 "LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

- 20.1 "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.
- 20.2 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
- 20.4 En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA, CONFIDENCIALIDAD

- 21.1 "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.
- 21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete à recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.
- 21.3 "EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".
- 21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

- 21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.
- 21.6 De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.
- 21.7 "EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.
- 21.8 Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS

- 22.1 La I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, DIRECTORA INDUSTRIAL, será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y recibirá de conformidad los bienes, servicios o arrendamientos. Por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anteriores anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos de su personal conforme a lo siguiente:
- 22.1.2 "EL PROVEEDOR" en los términos de las convocatorias o de sus propuestas, responderá en cualquier caso y por cualquier defecto de fabricación y/o vicio oculto de los bienes, así como por la calidad de sus servicios o arrendamientos durante un plazo de 12 meses a partir de su entrega/recepción.
- 22.1.3 En el caso de los bienes que requieran de CERTIFICADO DE CALIDAD (MATERIAS PRIMAS O MATERIAL DE LABORATORIO) el Departamento de Control Biológico y Físico Químico será el encargado de realizar las pruebas de los artículos que ingresen a control de calidad y los plazos para efectuarlas podrán variar de acuerdo a lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP), Las Especificaciones y Procedimientos de Agentes Químicos, así como las Técnicas Analíticas Internas de Laboratorio. Para el caso de los servicios o arrendamientos, si se requiere de la realización de pruebas para su aceptación y siempre que no sean responsabilidad de "EL PROVEEDOR", éstas serán realizadas por el personal del área requirente o técnica.
- 22.1.4 En caso de que no se cumpla con las especificaciones requeridas, le serán comunicadas a "EL PROVEEDOR" las causas del rechazo o devolución de los bienes o del incumplimiento de los servicios o arrendamientos, obligándose a su sustitución inmediata o a la corrección de los trabajos necesarios, los cuales quedarán sujetos nuevamente a las pruebas y revisiones correspondientes hasta obtener su aprobación sin que con esto se le exima de la sanción indicada en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, o en su caso, de la rescisión de su contrato en los términos la cláusula TRIGÉSIMA.
- 22.1.5 Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.
- 22.1.6 Los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos serán recibidos previa revisión del "ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO"; quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.

- 22.1.7 En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".
- 22.1.8 "LA ENTIDAD", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes o servicios o arrendamientos si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico (en caso de contar con él), obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos o prestarlos (según sea el caso) nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

- 23.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.
- 23.2 En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva conforme a la normatividad aplicable.
- 23.3 Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".
- 23.4 Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.
- 23.5 La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.
- 23.6 Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión o en el caso que se haya exceptuado la presentación de garantía será cuando el monto total de la aplicación de las deducciones alcance el 20% del monto de los bienes o servicios, se iniciará el proceso de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

- 24.1 En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0% (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamientos oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.
- 24.2 Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamientos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA, no procederá el cobro de

dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

- 24.3 El pago de la pena convencional deberá efectuarse a través de NOTA DE CRÉDITO expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIÓLOGICOS VETERINARIOS, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.
- 24.4 Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato o caso de excepción de garantía de cumplimiento cuando este exceda el 20% del monto de los bienes, servicios o arrendamientos, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".
- 24.5 Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.
- 24.6 Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".
- 24.7 En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será conforme lo señalado en la "LAASSP".
- 24.8 La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- 24.9 La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente se realizarán de acuerdo a lo estipulado a las POBALINES.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA, RELACIÓN LABORAL

27.1 "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

- 28.1 "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.
- 28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.
- 28.3 Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ENTIDAD" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ENTIDAD" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTOS.

- 29.1 Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios o arrendamientos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".
- 29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
- 29.3 "LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.
- 29.4 En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.
- 29.5 El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 "LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir

a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1.Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- 2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
- 3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- 4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- 5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
- 6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- 7. Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamientos del presente contrato;
- 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
- 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- 10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- 11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- 12. Si la suma de las penas convencionales y/o de las deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- 13. En el supuesto en que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, cuando la suma de las penas convencionales por atraso excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios o arrendamientos. En el caso de las deducciones, cuando la suma de las mismas excedan el veinte por ciento del monto total de los bienes o servicios entregados o prestados;
- 14. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos;
- 15. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- 16. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- 17. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes o prestación del servicio o arrendamiento por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- 18.Si la documentación presentada resulta falsa.
- 19.Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes o servicios o arrendamiento en el plazo adicional que se conceda para tal efecto de acuerdo a lo señalado en la CLAÚSULA QUINTA.
- 20. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato; y
- 21. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- 30.2 Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación,

exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

- 30.3 Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.
- 30.4 Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.
- 30.5 Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.
- 30.6 Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
- 30.7 "LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
- 30.8 Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".
- 30.9 Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.
- 30.10 Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".
- 30.11 Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".
- 30.12 "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".
- 30.13 En caso de que el "EL PROVEEDOR" sea quien decide rescindir el presente contrato, deberá acudir ante la autoridad judicial federal y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

31.1 "LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamientos originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén

debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

- 31.2 En caso de que "LA ENTIDAD" tenga la necesidad de adherirse a un contrato consolidado, por así determinarlo la Secretaria cabeza de sector, alguna otra dependencia o entidad concentradora de la Administración Pública Federal u alguna disposición emitida por autoridad competente; en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que se termine de forma anticipado el presente contrato, y para otorgar el finiquito más amplio que en derecho corresponda "LA ENTIDAD" cubrirá las prestaciones hasta ese momento entregadas por "EL PROVEEDOR", renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier acción que pudiera intentar en contra de "LA ENTIDAD" para exigir el cumplimiento total del contrato.
- 31.3 Cualquier otra que prevea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que de ella se deriven.
- 31.4 El procedimiento de terminación anticipada se regirá por lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

32.1 "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

- 33.1 "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.
- 33.2 La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA, DOMICILIOS

34.1 "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

35.1 "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA, JURISDICCIÓN

36.1 "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO	CEEJ920302DS3
	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE	
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE R.F.C

JARDINERIA 2000 SA

JDM850910UD2

Firmante: JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA

Número de Serie: 00001000000507564690 Fecha de Firma: 06/06/2022 15:15

Certificado

MIIGVDCCBDygAwIBAqIUMDAwMDEwMDAwMDAHDc1NjQ2OTAwDQYJKoZIhvcNAQELEQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEbMC%GA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQUNSU5JU1RS QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g R1VFULJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UBCAwQQ01VREFBIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UBBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UBLRMMU0FUOTcwNzAxtK4zMVwwwgyJKozIhvcN AQKCE01yZXNxb25zYNJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA1MjkxND15MTdaFw0yMTA1MjkxND15HTdaNIHkMSsw ${\tt KQYDVQQDEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQpEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEyJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQKEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQQFEYJKT0FRVU101EVEVUFSRE8gQ0hFUklaT0xBIEVTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswKQYDVQFTUElOT1NBMSswK$ TO XBIEVTUEIOTINEMQSWCQYDVQQGEWJNWDEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWY2hlcm16b2xhljezQGdtyWislmnvbTEWNBQGAIUELRNNQOVFSjkyMDNwMkRTWzEBMBKGAIUEBRMSQOVFSjkyMDMwMkhNQOhTUTAwNIIB IjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAprYqlobnKw+RerDfxxqhAnMglhDwrKklTMbMts525s93oIlngp4k67gfczpjJ9Y7yLYAo8Ea5osuXzdNp+2AjdEVmi07srkHVXwMABDwPWlAaRF987o5Hf+0 1YIX4WpjEG+PnfQe38c7BTDttt/lacjh24fD65LYuaJKloRhg1n1Pkgxv/KCENUW9JXNloiVgn86m3IbG6jqGnHrqSvAFDwGJCejYztAFfGlm2x8wQpluBLQ3AymsH7GG+L0Er/PNYRL8C4kcajtiLDszEY8DADp 9Ag5tm/chrKf3ned4l1EIWNO+eBrZREmtDXovpFmZjwx2olu768+uWjXqMeqbw1DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUH AMQGCCSGAQUFBwMCMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAA41CAQB01u/rMPTOst1ZrKM7XNNZy60CeVXn613U9B3YjidnQ/pQ4fZviVaRPgSJxC8p+rmmyM3CYYrB8d7Sqe1L4QOzjrf11PhXkJ5/qyfssNedt+XBvtN/0kWj FTA/oxi+BMqQOjAaeAY8CAUPusvs/C0gf0uwQ047/amL+PSe12n6MauK+0PjEMhySTFdvUuT2z9GVdkCKTuUPHwzoTvXAULJjVltaOlaaCVXgWa4DHgvnfvjwzUfcHkJ5s9c6xThk3umzQ990khJ2h4kCZjBngbB IAthyy8srlzutilfXpy0rpaqDLTmHKhQo09KFfspXszaYvJ8fhgA610vBERBaccLmoKrKndINUpkHDT3byD7G7xI6DCtt9IEjE4hQga3UP2NrrDn39fc/6rQ8yGpP/dmXDsioA+xQv3qbARi138ob/NrHCWet0ec 2oq2DsIdXonr/KNTrT7FE5T5MpU/5CwBQ058o6ybPg0QaCxvh/YAe10KhIbUI6OT5d4pH9+rRiBQXD/EsQ19LI0xQ7AFzV+yNMChVuZ5vGDrLiDu3oAAckoUEYW3mVy43p781QdgjGgEKXkEzoAVjdG6bUgw48EC uDIxoiuMuuiqLicjd7Hn+Txl7pCS9WzXwYy5ULqqvBI+QTqVVLCaZjbOOvBpJZWEerJmNLKGGCUD8+HRSu8oIA==

Firma:

TKDHE4c6SgNmbdkOloJy4gHY68Y9D/D0ldqREgh6+OHUpxSXwM7XCbmpXzF9i1JBolB1/odZk7/DCRFyKwHfMNL7TEIxqx6LZqDc5Q94XqhPlCllgOKD6dujevesEf6nZo8zg6p1jNYdNck8sm3eqcKvvWvC9Q4N UcwMcJeajYt+PUBOK6pkyCIJtXzQ8VlS3fYNE0msncTw/f9xOf5E1ASjxkNQxAYJ50QsoiCjzDlZinU+iNXJPqNgQGtBYxekBVgfv8WphGK7iZ9mJOzuxSG2qxqMia4h7ibSYRhL3tu5X+i6y0Vwwlc5cjZ850k0 RaaX+ukhbVA5LAiNb9QfVQ==

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 00001000000503374950 Fecha de Firma: 06/06/2022 15:19

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwiBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMzNzQ5NTAwDQYJKozIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBgGA1UEC*wRU0FULU1FUyBEdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g IwYDVQQDExxGSURFTCBCRU5JVE8gUk9EUk1HVUVaIE9URVJPMSUwIwYDVQQpexxGSURFTCBCRU5JVE8gUk9EUk1HVUVaIE9URVJPMSUwIwYDVQQExxGSURFTCBCRU5JVE8gUk9EUk1HVUVaIE9URVJPMQswcQYDVQQGEWJNWDEHMB8GCSqGSIb3DQEJARYSZm1kZWxicm9AZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEW1STO9GNjYwNjEYTTEXMRSwGQYDVQQFEXJSTO9GNjYwNjEYSERGRFREMDkwggE1MAOGCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDWAW ggEKAoIBAQCFL7oz6byQ09VuYzW39DvM5Kip8bnaSLrg5x+gpvyaeJRIWtci+TgmFnfdHJNgrqGBy7mTpH+9NyKiLQmOKr9CiWSkdSj4TOzo9+owrwTCH/czM31UqZCHdX9qbrUP5U6IgMjqNE/IJ3mj91qh/0Ah71myp5im+woR8HL7sgE2dBgFmcc7hLv8FFzVyYzZNMvQwkJAZrnSnDn0+YEOUkmB5Z05Q7EsAcwVLKN9KdhCkbhe1ZoCb1oZAvE77thVQHXor2hF4g10pMD0fCpUvSRH3q1Iafbsc/VUicriPSYmEWzT04pTqRp7 7cjEeo+olzNJEbpHIv96Q154qynB+oIlagMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROPBAQDAgPYMEEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFODAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcN AQELBQADgg1BA15dc123-cJ3cp7p0la+F2WgYand4G6D/1KV8+5R279eeF2964JZmtcAaQb4ODY8KHrHlRvZak41b8urSJ2yWio0//qYRMxOke6eJmJUqTyHMeHrSndwiMxtM41zhRqGkqEbQK99bDeKZFSMx5uc zpiqSvVlWIVJXqknXvuCb43oeP+gHfIVXe4wmeVz81GJ9DJ/OQgEuQYeZObx5fvuTiyiZeI6XVUz50mVyD1xhhvUf+o3mV3NWtfKGlOOSSN6ITfrhDSrgR6COWz6lzMJWKDpfPh67ParBxcIS7T8AUR/8c5myhrQ s9cfwt+Q+i7X9BRTjPxBPbZseMJyGOMdEojPuTPtpxqX1+1fRkk0qkVPaEp+wYzRYG0kNmsrVIDFXQINfyvodHJ4JYdrxtq48h3bdpBvaZMBv+6mwAY7Y9CQFhaDunANcJoa9j0w4JVucZbkv+5ia6n/4LuKyxR4OLIEJM40+P0V5UOXGwV/brgz749f44SThlrQ5XSiGo+ShNcQHIiJTxsalmTityNr4jBsgDLAOZuMX33zc8MJOKL71vc/HEq0jZzSVZS678/5Nw90SBP/hWXmIN+V8IdTSfI70OROR8xHoUwNxhVFKbVFMqoFsHTT Rh2f4BgXJsJuY39dY2tIXYJShp4yHTcnP7fR87lTUpfGzzeQaJp3W4Uc

 ${f igKJJ11e1PYcuq101T521P6YSqVA7Bo4Od0pZPbvRPahscg/WIDvaqR9EwjDay9kMGb9vbFKm11/u/VH4wNaVWFO7H01hkeoY22KIr82F5Jyi410kj/9TDcrJnRAjdfCt4ND26yNWPGLhHcVQYpDVkA2zqiAHd8V}$ 9XR2WBVmGEp1Czcbus678A==

Firmante: MAYRA LUCIA REYES GARCIA RFC: REGM780103SQ7

Número de Serie: 00001000000507019567 Fecha de Firma: 06/06/2022 15:20

MIIGMZCCBBugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDcwMTklnjcwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwlUOVSVklDsU8gREUgQURNSU5JUlRS QUIJIO4gVEJJQ1VUQVJJQTEANBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEwG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFNR08gHzcs1ENPTC4gR1VFU1JFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN $\Delta Q k C E O 1 y Z X N x b 2 5 z Y W J S Z T O Q Q U R N S U S J U I R S Q U N J T O 4 9 Q O V O V F J B T C B E R S B T R V J N S U N J T I M J Q V F J Q I V U Q V J J T 1 M J Q U W G Q O 9 O V F J Q I V Z R U S U R T A O M D G X N T E Z N T J A M I F P M S E W T A O M D G X N T E Z N T J A M T A O M D G X N T B A O M T A O M D G X N T B A O M T A O M D G X N T B A O M T A O M D G X N T B A O M T A O M T A O M D G X N T B A O M T A$ HwYDVQQDExhNQVISQSBMVUNJQSBSRV1FUyBHQVJDSUExITAEBgMVBCKTGE1BWVJBTEXVQ01BIFJFWUVTIEdBUKNJQTEHMB8GA1UECHMYTUFZUKEGTFVDSUEGUKVZRVMgR0FSQ01BMQswCQYDVQQGEwJNWDE1MCAG ${\tt CSqGSIb3DQEJARYTbWF5cmFyM0Bob3RtYW1sLmNvbTeWmBQGa1uELRMNUkVHTTc4MDEwM1NRNzEbMBkGa1ueBRMSUkVHTTc4MDewM01eR11sWTazMIIBIjANBgkqhkiG9w0BaQEFaaCCaQ8AMIIBCgKCAQEAswOd}$ OVnhouVZOq9fH5dVjsqMEWn50yJfBKG8sUnEKWhN/RchVTCueixYwgKutSrcoI6BRT668P1wSJW7I1GZaWuYmrEpDBxbYzyHG3Sj12m1BCBcuOR/C4NGeY4mcsfz2eMKR4I/UeHwGb39LS4RcLP9wGBjzOTAkH6V F3M/QDvsn9KLSbyt78zu3CMSs2XsQm0VggSZGD9wZyQPCAmHfskcARWbcm9oJLX5hXzL+iCPl9m5Fw6Y8kRw+ZYq5gQrfhB7eLbXXO5KHDrfLqjbZezoLktH5Y1XIwN4OA6/rNPMTRQdz+D2hw88fWFU/zL9m/Ww i5CX/JihnrzDus+VXQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhVhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAi v PdBFiiC710S6RXuCPhL + V1 PMxHJ20NYmWub2C/b5zE2acBw + s2HfR + serzdm IDX14fsD6NOATkJGX293WGJEFNx1CCPUJ + BRJ6VDbxxTK1g8dAmipBDz8kEQ/BSacxfxGjh + mXVYUJbqaT01kGKF822oJ60GxYr ${\tt ZbFccpv6xen7Ux+i+bJ+Pqi71LXXEoFuBjfA+ohMoEeHjV512R0R1EWKW2FjqqG2EKuSJA3VvOVRy/1fWYNvcMVgIHRjMO12rHPR1sh11pgT1HMKj6Q+/CmEPJu5sQAx0WyO+hiy0xLLRafwY0V6k3Xk7CH15RYa}$ RZuBTslzYEO56LEpQoUgIDVexaBLlDA5J7U8xOIWjkhnL/6obrACAmoMAAE8BWmDdJoOyLiFFoT29Dg23EqmakEh2TBsb/LgZfc3p3ELB8CLRZ0GdhE9Nwna4vG7GBiAH4WUhKcgq/Z+cq02pRvYknHauZEapTIz SNDnltFHcbe7nVFT+3bS2y9A/zLqesoJbXBKhM3R/jrqfPzNdMJG/290rc7nKAwPzOtXp+yrlsMk+hQcxB2E21KhyKw2BvcnL0XD665JSa4ppjtSckNrU2Qu3411QXLQKtvCRpOZMvcruaYE3TUZ14pgcKqe8ra/ rSipDlng6L6X4DCsViwrKfvUldlawbh2CwjyjYv/Bg==

Firma:

dmkcUnuX37bIL9BaadNyrgrQw50CA9DpLnzxptaNqR7dcY4jrqcmokFyN22TpSyGRwItZx60fQh8ttAmEdYao+rvccX6Hnise71DaqnhbF6d1KkwLJ8KRYwrP3o+yyvrkxFNYC4UfiE9jtpY/h7Yd3yunJq1tVL7
Gm7LUOri6i3a7a0pYS4JpGQ7oUPztLL+NzE8Ceuhs7TTRFaQnKCYsHK9xv7a+4vfL3VcmxaUmM2PvS1feETRNWUpYyenShp7YTAsZVe9yAxJCm4eps5ZopbXjy4mW1Ra8OHZPoL7Zm9SbnJZkPWTIqs8IU8MjhaQ
Wk68wEUaRXJAH20+EdUV6A==

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN REC: VAAM751110KY5 Número de Serie: 00001000000507285550 Fecha de Firma: 06/06/2022 15:20

Certificado

MIGNDCCBBygAwIBAgIUMDA:MDEWMDAWMDAWMDAIMDcyODUINTAWDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEUMCWGAIUECQw1U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUIJJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGAIUECCwRU0FULUIFUJBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiGgw0BcQEWG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMcQGAIUECQwdQVVLEBAJBEFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUIJFUK8XDjAMBgWYBBEMBTAZWZAWMCGSVCQYDVQQGEWJWDEZMEGGAIUECAWQQ01VREFEIENFTEIFWEIDTZETMBEGAIUEBwwK01VBVUHDRUIPQZEVMBMGAIUELRMHU0FUOTcwNZAXTK4ZMVwwWgYJKOZIhvcN
AQKCE01yZXNAD25zYMJSZTOGQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0V0VFJBETCBERSBTRVJMSUNJTIMGVFJJQ1VUQVJJTIMGQUWGQ090VFJJQ1VZROUSRTAEFW0YMTA1MDQXNDUZMTBABFW0YNTAMDQXNDUZMTBABFW0YNTAMDQXNDUZMTBAB

Firma

IAlr+NpiRmhLu/ZuKePa2yWDOVVnMivv2ejbT4vIymWTGgpDNGYW0z+7Hu7lsnQ7Q65+LmMY/6y/dGJOtAnE+1lIuXhW2RXzfqAUjwe77FBnTCB+92532+xJgyDcbpHih2WP8GD5JZsQ/tPymi6e21/1xDyMfNHS
eJkuVu+goiV6ZW5XwtxwLUmEOSycTyqJCtYdSGcwo5Rhz5iveuHo98e08d+B3f12xFcj29B7OJ90f6eYfXKqb+39qSP3Bzoa+8B3Difhu4eY+yOO0RT3LcfSzSv5nrmyYTkYDHCD5BuDAePwpTuBdSDuJicALEkj
LzJU99DUGf1xEZKGXh1Nv0==

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA RFC: OIUJ821227N87 Número de Serie: 0000100000505571412 Fecha de Firma: 06/06/2022 15:31

Cartificada

MIIGQJCCBCqqAwIBAgIUMDAwMDEWMDAWMDAWMDAINDUINzEONTIWDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQOVSVEIGSUNBRE9SQTEUMCWGAIUECQwlUOVSVklDSU8gREUGQURNSU5JUIRS
QUHJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGAIUECCwcRUOFULUIFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9wOBCQEXG2NvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2FOLmdvYi5teDEMMCGGAIUECQwdQVVIEhJREFHR08gHzcsfENBTC4g
R1VFUIJFUK8XDjAMBgWVBBEMBTAZMZAWMGSWCQYDVQGGEWJNDBEZMEGGAIUECCWGQOIVREFEIERFIEIFWEIDTZETHBEGAIUEBwwKQIVBVUhURUIPQZEVMBMGAIUELRMWUOFUOTcwNzAXTK4ZMVwwWgYJKOZIhvcN
AQKCEO1yZXNXb25zYMJSZTO3QURNSU5JUIRSQUHJTO4gQOVOVFJBTCBERSBTRVJNSUNJTIMgVFJJQlVUQVJJTHMgQUWgQO9VFJJQlVZRUSURTAEFWOyMDEXMDIXMJUMjhaFwOyNDEXMDIXNZUZMDhaMIHeMSQW
IgYDVQQDEXtKVUFOIEHBUXXFUYSPTEIMRVJFUYSVUKJJTKEXJDAIBgINVECKTODPVQJ4QOOFSTESTTE9MSVZFUKSTITFVSQK1OQTERMCIGAIUECNMS51VSTIBDQVJMTIMgTOXJVXVSTIMgVUJCSUSBMQSWCQYDVQQG
EWJNWDEONCYGCSqGSIb3DQEJARYZanVhbi5vbG12ZXJvcOBob3RtYW1sLmNvbTEWMBQGAIUELRNNTO1VSjgyMTIJNO44NzEbMBKGAIUEBRMSTO1VSjgyMTIJNOhERKxSTjAIMIIBIJANBgkqhkiG9wOBAQEFAAOC
AQ&AMIIBCGKCAQBAKssKYIkqeFiimVO2+sFLazIvwsVJ6ADV3dKrqNXLyEcoMeEXm+Y19NN3/M3E0NGBNsfyStOLU/FQV3dXGCIBoFTgVFIj4MSspcbZbUXSThmEA03ADLbXbZqvZ1RnptV7JrY7PTBJydd
6qFYtdlwm5wCpasknRFZUG+YFCVXCK41teJIS1yoaQuMDi+xxZm7RySGQ3CEUB8FinSJODOKheZq8eUOCrQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJ3bZzVXSHmEA03ADLbXbZqvZ1RnptV7JnY7PTPH3ydd
6qFYTdlwm5wCpasknRFZUG+YFCVXCK41teJIS1yoaQuMDi+xxZm7RySGQ3CEUB8FinSJODOKheZq8eUOCrQjgDzpn3nsVxvyAFweJ7/Ct5qqkDuwHin6pJ3bZzVXSHmEA03ADLbXbZqvZ1RnptV7JnY7PTH3ydd
6qFYTdlwm5wCpd3z8yfhww5fdvIcVz6WZwBJJDzt/8mT3h3J+8VSZWMER8iKDZK9GJDBhgUTRFYw8k3XveyC8A9BO7m8K8bL38YqtCaowqicmlJqdo7LuV6t+tD3xIOpmmVQp6t3DyRkPpA8Qt6nvDIEHSD
nWE03TtJ6wbmigpSYKR1s3E9Q9eRKZFBC297x4antK3/AvH08onDleQQBLm4Pyzt4Kp6d0kr+/X6j0XLuZTCdcN2Imh1fjz4+vnTJE8RTHFV1H/Cr1BCaSjV+DJEHNJJp1A/rinqJoZp/0pqb8QZGYVT010gt+TM
kPKmsIdVQfmh/qG7LP3ecR03Ztnyj8zIgymuMcSh28xdsFyZEQqP/C3znoplP7BgYTRTp1VPK2QOk23J7897enw101BQz1dJ55HhYJq1D5MgevrHHBbR+ABYUTGQO53iGGxyXIsfjmJWyRf/SHfsQ1DwYQHftxE
MadvM105Hf1J90TSVxxXIFeetkhV0AztKcLF23wcdenfEJXf17TenmsIo1lbtkd==

Firma:

QBsKKxT2siVDb4QugeBIfvaZMr5x18Avm0HFY1FIZsJ8eGgM9GbfI/AEgeaqhP2akN+GgiZPaOEzsFwc9ZunubnqL8JtH0QvMMCPU414ivgwdeaIHQZ47s7u0b5IOrOa9rsbf1BVBvBMsXA5p5hCnpB/PTjjtJng
ggGq3OrPAMLqzDKk9THeIsGZILNFYPuGK9OilM8erKhm+EtwTlvZx6qiBFcT41VMVv4VlOHFO/TdzphLdhpPH4OuPp7aZAS9ldSmwZBltF3VSVbA6j9loVvxuroI5fnO91gmv5QVemcLuRniLigK/EvqOznWayrio
pTqrHPGIS6FCVI5J2XFnCQg==

Firmante: JARDINERIA 2000 SA RFC: JDM850910UD2 Número de Serie: 00001000000507120353 Fecha de Firma: 06/06/2022 15:44

Certificado

Firma:

gZKE4WP9jDpTY5isDitWJYt55XH2sFFwFWxv78mff1aXZdw1omsfrVxlhjYLOY8npUrNbWdBXM2qRZDZ8NfmV2TqZvH4qDC+dXfMCVvO43H7htjHnFeqmRJ2jCWn2pnyX149IPheAdECuaY5ris66kfpynv1HTCY pd53fSBzHlCWahOA2UWpHlmsxIu9H8cpIcgp2FbP5VOpSCG3AP18OtlNwbXxMhctVHKj17zE1H1Z1D2U5YPf0JZfvpP6YPx0O1Bud+ngvHTCZxvMA3hPCzrP6kg4tBm41F4ETtbqw2avn5qqPQ11sWtXMBbDf5Oe 00fRjqEW0ZLyx+QhkH4F6q==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO 2022-A-I-NAC-A-A-08-JBK-00010386

CONTR	OL PRESUPUESTAL.	-
CAPITULO:	3000	
PARTIDA:	35901	
FECHA:	MA40 2022	
AUTORIZACIÓN:	MA	

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS PROVEEDOR:	ERINARIOS PRO	VEEDOR:
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX JARDINERIA 2000 S.A.	MÉXICO, CDMX JARD	VINERIA 2000 S.A.
TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31	14 31	
R.F.C. PNB - 731214 - RF0	DIRE	DIRECCIÓN: AV. SAN JERONIMO 1010
SECTOR AGRICULTURA SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE	CLAVE: 08460 COLO	COLONIA : SAN JERONIMO LIDICE
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.	COD	COD.POST.: 10200
OS-IP3-20220003 Artículos 26 Fracción II, 40,41 Fracc. XX de la LAASSP		LOCALIDAD: MAGDALENA CONTRERAS
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA FECHA: 25-05-2022		ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
	PAIS	: : MEXICO
ORDEN DE SERVICIO: 20220125	TELE	TELEFONO: 56683225 FAX.:
DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL	AT'N.	: YURIKO HARO AYALA
Tiempo de Entrega DEL 24 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	VOO	CONDICIÓN PAGO:

S E R V I C I O COSTO DESCTO: % DESCUENTO NETO IVA % IVA PRECIO TOTAL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA PARA LA PRODUCTORA NACIONAL DE 86,000.00 0.00 86,000.00 16 13,760.00 99,760.00 BIOLÓGICOS VETERINARIOS.		MONTO MÍNIMO					
IACIONAL DE 86,000.00 0.00 0.00 86,000.00 16 13,760.00 9	SERVICIO	COSTO DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
	IACIONAL		0.00	86,000.00	16	13,760.00	99,760.00

VER NOTA

FECHA: 19-05-2022

N/S

COTIZACIÓN:

99,760.00

0.00 Total

Ret. ISR:

0.00

13,760.00 Ret. IVA:

86,000.00 IVA:

Subtotal:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

CONDICIÓN ENTREGA:

ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS

ALTAS C.P. 11950, CDMX

EFECTUAR ENTREGA EN INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS. 249,400.00

Ret. ISR: 0.00 Total

34,400.00 Ret. IVA: 0.00

Subtotal: 215,000.00 IVA:

	MONTO MÁXIMO	0				
SERVICIO	% COSTO DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA PARA LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.	215,000.00 0.00	0.00	215,000.00	16	34,400.00	249,400.00

NOTAS

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÍ "ANEXO TÉCNICO", ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-008000999-E59-2022.
- DE CONFORMATION OF A STATE OF RELATICULO 51 DE LA LAASSP, SE EFECTUARÁ EL PAGO AL PROVEEDOR POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN FORMATO PDF Y XML CORRESPONDIENTES, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

 EL PRESENTE CONTRATO DEBIRADOR DEL CONTRATO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICO NÚMERO IA-008000999-E59-2022, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EL CUAL RESULTÓ ADJUDICADA LA EMPRESSA MARDINERÍA 2000, S.A., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN COMENTO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 24 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 202. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL AGTA DE FALLO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022. က

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA

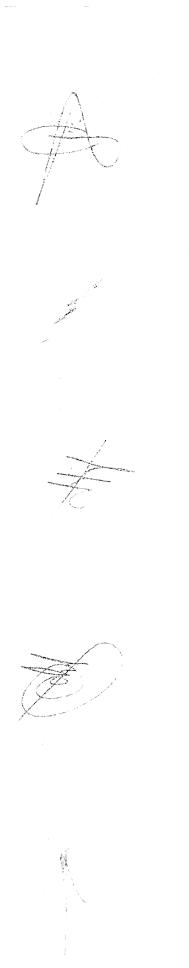
ING. MAGAL ADMINISTRA

LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES COMPRAS

LIC. FIDEL BEKITO ROBRÍGUEZ OTERO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN

DISPERASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO LA CUAL, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, REVISARÁ QUE SE CUMPLA ESTA DISP IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO NO DE



Á



Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica Número IA-008000999-E59-2022 SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES

ANEXO T 1 ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICPANTES

I. OBJETIVO.

Contratar el servicio integral de jardinería en adelante el "SERVICIO", en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en adelante "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" (AGRICULTURA), "Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera" (SIAP), "Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas" (SNICS) y "Productora Nacional de Biológicos Veterinarios" (PRONABIVE), al amparo del Contrato Marco para la prestación de los Servicios Integrales de Jardinería y Fumigación celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. <u>DESCRIPCIÓN DEL</u> "SERVICIO".

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como el control fitosanitario de dichas áreas verdes, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

III. METODOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR" brindará el **"SERVICIO"** de jardinería, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos más no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Los servicios no calendarizados serán solicitados mediante **Orden de Servicio** a efecto que el **"EL PROVEEDOR"**, en un término no mayor a un día hábil notifique el tiempo de realización de los servicios.

Tipos y Actividades del servicio:

a) Actividades que comprende el servicio de jardinería

 Poda de césped: Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a unaaltura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.

Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros: Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. dealtura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.

- Poda de limpieza: Consiste en quitar elementos indeseables comoramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3m. de altura.
- Riego de áreas verdes: Riego de agua cada tercer día (casos en los quela frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que sepreste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo deplanta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar enbuen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.
- Control de maleza: Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o



- química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.
- Mantenimiento a setos: Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojadode tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).
- Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:
 Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.
- Perfilado de orillas: Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.
- Aireado en césped y áreas verdes: Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.
- Barrido de áreas: Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".
- Fertilización de áreas jardinadas: Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".
- Fumigación de áreas jardinadas: El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".

b) Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

- **Reforestación:** Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.
- **Anciado:** Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anciado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.
- Trasplante de plantas: Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.
- Poda de árboles mayores a 3 m.
- Derribe de árbol hasta 3 m
- Derribe de árbol de 3 a 5 m
- Derribe de árbol mayor a 5 m

c) Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

• Mantenimiento: Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro



Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica Número IA-008000999-E59-2022 SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES

de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.

Fertilización: Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.

Fumigación: El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaquicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".

Pintado: Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones

de conformidad con el apartado 3.-macetas y macetones, de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".

Arrope: Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".

Cambio de tierra: Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad al anexo de por "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".

y platos de barro y/o plástico en mal estado: El Sustitución de macetas, macetones prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad los anexos de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE".

Movimientos de macetas y macetones: Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa

solicitud por escrito del administrador del contrato.

- Reubicación de plantas: Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.
- Reforestación: Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del proveedor adjudicado, por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.
- Anclado: Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.

IV. **LINEAMIENTOS GENERALES.**

El "SERVICIO" se realizará en los inmuebles de "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, establecidos en el presente Anexo Técnico y contrato específico, de conformidad al numeral VII REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL JARDINERÍA, del presente Anexo Técnico.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) Las ofertas que presente "EL PROVEEDOR" será por los inmuebles determinados el numeral V LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO y por las actividades que se describen en el numeral VII REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO INTEGRAL JARDINERÍA del presente Anexo Técnico.
- b) "EL PROVEEDOR" deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que "EL



PROVEEDOR" deberá proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente.

- c) "EL PROVEEDOR", deberá contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el "SERVICIO" de acuerdo a las necesidades requeridas en el contrato correspondiente; lo cual deberá estar considerado en el monto total por "SERVICIO" requerido.
- d) "EL PROVEEDOR" se compromete a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE" en cada uno de sus inmuebles, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) "EL PROVEEDOR" deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, y el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE" en cualquier momento, si así se considera conveniente.
- **f) "EL PROVEEDOR"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- **g) "EL PROVEEDOR"** debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"**.
- **h) "EL PROVEEDOR"** proporcionará el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría).
- i) "EL PROVEEDOR" deberá realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, "EL PROVEEDOR" se compromete a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Controldel Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- j) "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por lasreclamaciones ante cualquier autoridad, cuando por la realización de las labores de mantenimiento y conservación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran ocasionarse daños a instalaciones de por "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente o a personal de las mismas.
- **k)** Los productos y equipos que utilicen **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del **"SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en la Ciudad de México
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería,



College (State School of the State S	
Número de Norma	Descripción de la Norma
	urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas – uso de insumos fitosanitarioso plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes – condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT- 2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE" no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de éstas, las Normas Internacionales, que limiten la participación de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

- I) El "SERVICIO" será supervisado por el enlace que designe "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, el cual se les informará vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR".
- m) "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, y "EL PROVEEDOR", convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) "EL PROVEEDOR" queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.

V. LUGAR Y METROS CUADRADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario para la realización del **"SERVICIO"**, de manera general, será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

El "SERVICIO" se prestará en los inmuebles con su superficie que a continuación se indican:

Partida 1. AGRICULTURA

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS
1	Oficinas Centrales de AGRICULTURA en Municipio Libre	Av. Municipio Libre No.377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310	267.01
2	Oficinas Centrales de AGRICULTURA en Cuauhtémoc	Av. Cuauhtémoc No.1230, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310	61.61



3	Oficinas Centrales de AGRICULTURA en Pérez Valenzuela	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100	3,071.62
4	Dirección de Control de Bienes Muebles y Almacén	Av. 412 Número 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07950	3,380.03
5	Oficinas de la FAO	Calle Farallón No. 130, Col. Jardines Del Pedregal San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 1900.	1,099.09
6	Oficina Alterna	Calle Cerro del Vigilante Número 166, Colonia Romero de Terreros, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04310.	654.24

Partida 2. SIAP

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS
1	Oficinas del SIAP	Avenida Benjamín Franklin número 146, Colonia Escandón II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.	50.00

Partida 3. SNICS

Nο.	NOMBRE DEL	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS
	SNICS	Avenida Presidente Juárez No. 13. Colonia El Cortijo. Tlalnepantla de Baz. Estado de	
1	Laboratorio	México, C.P. 54000	1,000.00
	Central	Wexico, C.P. 34000	

Partida 4. PRONABIVE

No.	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZA EL SERVICIO	METROS CUADRADOS
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Ignacio Zaragoza 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950.	7,008.00

LA CANTIDAD DE INMUEBLES QUE SE PRESENTAN, ES ÚNICAMENTE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ SER MODIFICADA SEGÚN LAS NECESIDADES DE "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, (PREVIA COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO).

VI. CONDICIONES SOCIALES DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que requieren para la prestación del **"SERVICIO"**:

- 1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- 2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- 3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR" tiene expresamente prohibido respecto al personal que requieren para la prestación del **"SERVICIO"**:

- 1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- 2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.



Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica Número IA-008000999-E59-2022 SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ORGANISMOS PARTICIPANTES

VII. REQUERIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR" garantizará la prestación del "SERVIÇIO" de acuerdo a los siguientes términos:

a) Calidad en el servicio.

Será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", mantener la calidad del "SERVICIO" conforme a lo establecido en el contrato y el presente Anexo Técnico.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectué éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"EL PROVEEDOR" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuadospara el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"**, respectivamente.

b) Personal para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con el personal necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, d'erribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de "Dictaminador de Arbolado", expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que establezca **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"** en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

c) Propuesta de trabajo.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta por inmueble de **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"**, respectivamente, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

d) Maquinaria, equipo, herramientas y vehículos.

"EL PROVEEDOR" presentará dentro de su oferta ha **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"**, respectivamente, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

e) Identificación y uniformes.

"EL PROVEEDOR" quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido enlos contratos específicos y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso enlugar visible el nombre y logotipo de **"EL PROVEEDOR"**, a fin de que puedan ser identificados.



"EL PROVEEDOR" estará obligados a otorgar a su personal ungafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal sele podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con lossiguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PROVEEDOR"**, nombre del trabajador y fotografía reciente.

f) Acciones de disciplina, orden y seguridad.

"EL PROVEEDOR" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"**, respectivamente.

d Responsabilidad laboral.

"EL PROVEEDOR" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo suresponsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se consideraráa "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "EL PROVEEDOR" secomprometen aliberara "AGRICULTURA", "SIAP", "SNICS" y "PRONABIVE", respectivamente, de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

VIII. FRECUENCIA.

El horario para la realización del **"SERVICIO"** de jardinería, de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, con excepción de un horario abierto de acuerdo la naturaleza y necesidades de **"AGRICULTURA"**, **"SIAP"**, **"SNICS"** y **"PRONABIVE"** (se notificará por medio de correo electrónico el día y hora para realizar el **"SERVICIO"** y el enlace de cada uno de los inmuebles para la coordinación de la ejecución del **"SERVICIO"**.

Partida 1. AGRICULTURA

Actividades que comprende el servicio de jardinería

El servicio a realizar contempla todas las actividades del cuadro siguiente:

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Frecuencia
Poda de césped:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a pustos, macizos, macizos, árboles y otros: Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la	
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:		
Poda de limpieza:		
Riego de áreas verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que se preste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.	2 VECES POR
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno	POR
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	VECES POR SEMANA
Mantenimiento a macizos, árboles	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	2 VI S

"MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)	
DENOMINACIÓN SOCIAL:	EN LO SUCESIVO ("LA AFIANZADORA" O "LA ASEGURADORA")
DOMICILIO:	
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL	PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).
BENEFICIARIA: PRODUCTORA NACIONAL MÉXICO, C.P. 11950, CIUDAD DE MÉXICO.	DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, CON DOMICILIO EN CALLE I. ZARAGOZA NO. 75, COL. LOMAS ALTAS,
RFC: PNB731214RF0	
(EL CORREO AL CUAL SE PUEDE ENVIAR L	A FIANZA ELECTRÓNICA SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA 7.2 DEL CONTRATO)
DATOS DE LA PÓLIZA:	
NÚMERO DE PÓLIZA:	
MONTO AFIANZADO:	(CON NÚMERO Y LETRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA:	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIN PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIA	MIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:	(DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
(SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENT ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFE PRINCIPAL.	E TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIEN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR	NTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN R EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.)
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO	SUCESIVO "EL CONTRATO":
CONTRATO. EJEMPLO: 2022-A-A-NAC-A-C-0	": (FAVOR DE ASENTAR EL NÚMERO DE CONTRATO Y EL NÚMERO INTERNO DE 08-JBK-0000XXXX (CON NÚMERO DE CONTRATO INTERNO AD-2022-0000-JECE))
OBJETO DE "EL CONTRATO":	
MONTO DEL CONTRATO:	(CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA:	
TIPO:	(ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA ESTIPULADO EN "EL CONTRATO")	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO
LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE SUJE	TARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y CO	. PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, MPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIADO AL FUERO QUE DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CON	IFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

49 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN EL PORTAL ELECTRÓNICO www.amig.org.mx.

PRIMERA. -OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL ·CONTRATO EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.-VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE ·LA CONTRATANTE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO". EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA.-PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA ENTIDAD DEBERÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

SEXTA.-SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ·CONTRATO. CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA) DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", LA CONTRATANTE HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

- 1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
- 2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
- 3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
- 5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
- 6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.